

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION

SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA OFICINA DE LOS BARRIOS

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO EDICTO

D. Francisco Javier Muñoz Moreno, Jefe de la Unidad de Recaudación de Los Barrios del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Barrios, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTOS:

1º Trimestre Quioscos, 1º Trimestre Mercado, 1º Trimestre Mercado Ambulante 2020. PLAZOS DE INGRESO: del 6 de Febrero hasta el 13 de Abril de 2020, ambos inclusive.
2º Trimestre Quioscos, 2º Trimestre Mercado, 2º Trimestre Mercado Ambulante 2020. PLAZOS DE INGRESO: del 8 de Mayo hasta el 10 de Julio de 2020, ambos inclusive.
3º Trimestre Quioscos, 3º Trimestre Mercado, 3º Trimestre Mercado Ambulante 2020. PLAZOS DE INGRESO: del 24 de Julio hasta el 25 de Septiembre de 2020, ambos inclusive.
4º Trimestre Quioscos, 4º Trimestre Mercado, 4º Trimestre Mercado Ambulante 2020. PLAZOS DE INGRESO: del 14 de Octubre hasta el 18 de Diciembre de 2020, ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 14:00 h.

- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de Recaudación de Los Barrios, oficina de atención al público sita en C/. Arroyo del Pun, 2 y 4 en horario de 9:00 a 13:30 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento. En Los Barrios, a 10 de Enero de 2020. El Jefe de la Unidad de Recaudación. Fdo. Javier Muñoz Moreno.

Nº 1.757

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION

SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA OFICINA DE LOS BARRIOS

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO EDICTO

D. Francisco Javier Muñoz Moreno, Jefe de la Unidad de Recaudación de Los Barrios del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTOS:

4º Trimestre Agua, Basura y Alcantarillado 2019.
PLAZOS DE INGRESO: del 24 de Enero hasta el 1 de Abril de 2020, ambos inclusive.
1º Trimestre Agua, Basura y Alcantarillado 2020.
PLAZOS DE INGRESO: del 22 de Abril hasta el 29 de Junio de 2020, ambos inclusive.
2º Trimestre Agua, Basura y Alcantarillado 2019.
PLAZOS DE INGRESO: del 22 de Julio hasta el 1 de Octubre de 2020, ambos inclusive.
3º Trimestre Agua, Basura y Alcantarillado 2019.
PLAZOS DE INGRESO: del 14 de Octubre hasta el 18 de Diciembre de 2020, ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 14:00 h.

- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de Recaudación de Los Barrios, oficina de atención al público sita en C/. Arroyo del Pun, 2 y 4 en horario de 9:00 a 13:30 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento En Los Barrios, a 10 de Enero de 2020. El Jefe de la Unidad de Recaudación. Firmado.

Nº 1.759

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION

SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA ZONA DE LA SIERRA. OFICINA DE OLVERA

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO EDICTO

Dª. María Remedios Márquez Vilchez, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Zona de la Sierra, Oficina de Olvera, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE ZAHARA DE LA SIERRA, 4º TRIMESTRE DE 2019
SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE GRAZALEMA, 4º TRIMESTRE DE 2019
SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE SETENIL, 4º TRIMESTRE DE 2019

PLAZOS DE INGRESO: del 02 de Enero hasta el 20 de Marzo de 2.020, ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 a 14:00 horas.

- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de Recaudación de Olvera, oficina de atención al público sita en c / Bellavista, 16, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

En Olvera, a 08 de Enero de 2.020 El Jefe de la Unidad de Recaudación Firmado: María Remedios Márquez Vilchez

Nº 2.091

AREA DE FUNCION PUBLICA

FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 17 de enero de 2020, ha resuelto lo siguiente:

“Por el Área de Función Pública se ha formulado con fecha 17 de enero de 2020, propuesta de resolución relativa al proceso convocado para la selección de una plaza de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, incluida en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2018, convocada mediante resolución de 5 de septiembre de 2019 (publicada en el BOE núm. 235, de 30 de septiembre de 2019), una vez finalizado el plazo para presentar alegaciones a la relación provisional de personas admitidas y excluidas.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primer.- Mediante resolución de 19 de noviembre de 2019 de la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 232, de 4 de diciembre de 2019, se dispuso la aprobación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso convocado para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de una plaza vacante de Ingeniero/a Técnico/a de

Obras Públicas, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica Media, incluida en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 2018, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Segundo.- Transcurrido el plazo establecido de diez días hábiles para la subsanación de defectos tanto de los/as aspirantes excluidos/as como de los/as omitidos/as por no figurar en la relación provisional, procede dictar resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, una vez subsanadas las causas de exclusión en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como en la base Quinta de las específicas reguladoras del proceso selectivo indicado.

Tercero.- En la base Sexta de las específicas se establece que se procederá a nombrar por resolución las personas que integrarán el órgano de selección encargado del desarrollo y calificación del proceso correspondiente, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. No podrán formar parte del órgano de selección aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria; tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

Asimismo, se indica que su composición constará como mínimo de las siguientes personas: una, que ostentará la Presidencia, cuatro que tendrán la condición de Vocales y una más que tendrá la condición de Secretario/a, que actuará con voz pero sin voto, debiendo designarse el mismo número de personas suplentes.

Cuarto.- En el apartado 2.4 de la base Séptima de las específicas se establece que el día, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio contenido en la convocatoria, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, con 15 días de antelación como mínimo. El día, hora y lugar de los restantes ejercicios se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, con una antelación de al menos 12 horas si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de uno nuevo. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

La regulación legal de los procedimientos de selección para el acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio, por el turno libre, está contenida en las disposiciones siguientes:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre). Título IV, Capítulo I, artículos 55 a 62.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril). Título I, Capítulo IV, artículos 3 a 26.
- Bases Generales que regulan los procesos de selección para la cobertura de plazas vacantes.
- Bases Específicas por las que se regirán las convocatorias respectivas.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, vengo en disponer lo siguiente:

PRIMERO: Declarar aprobada la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso convocado para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de una plaza vacante de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, que se indican en el documento Anexo, con expresión en el caso de las excluidas de las causas que la justifican, conforme a lo prevenido en el base Quinta de las específicas.

SEGUNDO: Determinar la composición del órgano de selección que juzgará los ejercicios del proceso selectivo indicado conforme a lo establecido en la base Sexta de las específicas, que estará integrada por las personas que se indican a continuación:

- Presidente Titular: Mariano Viera Domínguez
- Presidenta Suplente: Araceli Cabrero Baena
- Vocal Primero Titular: Óscar Palma Toledo
- Vocal Primera Suplente: María del Mar Ríos García
- Vocal Segundo Titular: Manuel José Luna Rodríguez
- Vocal Segunda Suplente: María Teresa Fernández-Mota Martos
- Vocal Tercero Titular: Antonio José García Sánchez
- Vocal Tercero Suplente: Antonio Jesús Castillo Gil
- Vocal Cuarto Titular: Carlos Alberto Morales Fuentes
- Vocal Cuarto Suplente: Fernando Toledo Noria
- Secretaria Titular: Marta Álvarez-Requejo Pérez
- Secretaria Suplente: María África Gotor Sanjaume

TERCERO: Fijar la fecha de celebración del primer ejercicio correspondiente a la fase de oposición para el próximo día 20 de febrero de 2020, a las 12:00 horas, en el Centro Asociado de la UNED en Cádiz, sito en la Plaza San Antonio núm. 2, de la citada localidad, al cual quedan expresamente convocados/as los/as aspirantes admitidos/as en la relación anexa.

Todos/as los/as opositores/as deberán presentar para su identificación su documento nacional de identidad o cualquier otro que les identifique fehacientemente, e ir provistos de bolígrafo de tinta negra o azul. No se permitirá el uso de teléfonos móviles, ni otros dispositivos electrónicos, en las aulas o locales donde se celebren las pruebas.

CUARTO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y al objeto de cumplir el trámite de notificación de

las personas interesadas en el procedimiento administrativo correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS AL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2018, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA MEDIA, CONVOCADA POR RESOLUCIÓN DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019 (B.O.E. NÚM. 235 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

Relación Definitiva de personas admitidas

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS		
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
ALVAREZ	MARTINEZ	ENCARNACION
ARIZA	BENITEZ	FRANCISCO JOSE
ASENCIO	CORREDERA	JOSE CARLOS
BALLESTEROS	GARCIA	VIRGINIO
BECERRA	GONZALEZ	ALONSO MARIA
CAÑETE	OLIVENZA	MARIA ELENA
CONESA	ORTEGON	ALBERTO
DE LAS PEÑAS	GARCIA	ALVARO
DOMINGUEZ	PEDRAZA	ANGELA DEL ROCIO
ENSEÑAT	ROCA	MANUEL IGNACIO
FERRAZ	BENITEZ	JULIAN
GARCIA	SANCHEZ	SERGIO
GARRUCHO	AMARILLO	MANUEL MARIA
GONZALEZ	MUÑOZ	JOSE CARLOS
GORDON	QUESADA	VICTORIA
JIMENEZ	ORTEGA	MARTA
LEBRON	ROMERO	ANGEL FRANCISCO
LOZANO	TINOCO	MANUEL ANGEL
MACHO	PEREZ	JOSE ANTONIO
MIRANDA	TURIÑO	JESUS MARIA
MORATALLA	DIAZ	MANUEL
MORENO	GONZALEZ	JOSE LUIS
MORENO	RIOS	JUAN SEBASTIAN
PALMA	DIAZ	SERGIO
PAVON	GONZALEZ	ANTONIO JESUS
PEREZ	MACIAS	DANIEL
RAMOS	LOPEZ	RICARDO MANUEL
RINO	JIMENEZ	MARIA DEL PILAR
RUIZ	CRUZ	ANTONIO
SANCHEZ	GARCIA	CARLOS JESUS
SANCHEZ	MARIN	RAFAEL
SERRANO	LOPEZ	FRANCISCO JESUS
VALDIVIESO	RODRIGUEZ	SONIA
VAZQUEZ	MIGUEL	JOSE MANUEL
VEGAZO	GALLEGO	ALVARO MANUEL
Total de personas admitidas: 35		

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS EXCLUIDAS, CON INDICACIÓN DE LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN			
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	MOTIVO
GARRUCHO	GARRUCHO	JULIO	2
JORGE	GARCIA	PATRICIA	4
LOZANO	CAZORLA	JULIAN	4
MARQUEZ	MUÑOZ	MANUEL MARIA	4
TOTAL DE PERSONAS EXCLUIDAS: 4			

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:	
1.	No posee la titulación exigida en la convocatoria.
2.	No acredita la titulación exigida en la convocatoria.
3.	No acredita el abono de las tasas de examen.
4.	No justifica las causas de exención de las tasas de examen.
5.	No abona las tasas de examen.
6.	No especifica el D.N.I.
7.	No especifica la fecha de nacimiento.
8.	No especifica el lugar de nacimiento.
9.	Falta de firma.
10.	Solicitud presentada fuera de plazo.”

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

17/01/2020. La Diputada Delegada del Área de Función Pública. Encarnación Niño Rico. Firmado. El Director del Área de Función Pública. Mariano Viera Domínguez. Firmado.

Nº 3.609

AREA DE FUNCION PUBLICA FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 17 de enero de 2020, ha resuelto lo siguiente:

“Por el Área de Función Pública se ha formulado con fecha 17 de enero de 2020, propuesta de resolución relativa al proceso convocado para la selección de dos plazas de Oficial/a 1ª Maquinista, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2018, convocadas mediante resolución de 5 de septiembre de 2019 (publicada en el BOE núm. 235, de 30 de septiembre de 2019), una vez finalizado el plazo para presentar alegaciones a la relación provisional de personas admitidas y excluidas.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante resolución de 19 de noviembre de 2019 de la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 232, de 4 de diciembre de 2019, se dispuso la aprobación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso convocado para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de dos plazas vacantes de Oficial/a 1ª Maquinista, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 2018, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Segundo.- Transcurrido el plazo establecido de diez días hábiles para la subsanación de defectos tanto de los/as aspirantes excluidos/as como de los/as omitidos/as por no figurar en la relación provisional, procede dictar resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, una vez subsanadas las causas de exclusión en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como en la base Quinta de las específicas reguladoras del proceso selectivo indicado.

Tercero.- En la base Sexta de las específicas se establece que se procederá a nombrar por resolución las personas que integrarán el órgano de selección encargado del desarrollo y calificación del proceso correspondiente, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. No podrán formar parte del órgano de selección aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria; tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

Asimismo, se indica que su composición constará como mínimo de las siguientes personas: una, que ostentará la Presidencia, cuatro que tendrán la condición de Vocales y una más que tendrá la condición de Secretario/a, que actuará con voz pero sin voto, debiendo designarse el mismo número de personas suplentes.

Cuarto.- En el apartado 2.4 de la base Séptima de las específicas se establece que el día, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio contenido en la convocatoria, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, con 15 días de antelación como mínimo. El día, hora y lugar de los restantes ejercicios se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, con una antelación de al menos 12 horas si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de uno nuevo. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

La regulación legal de los procedimientos de selección para el acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio, por el turno libre, está contenida en las disposiciones siguientes:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre). Título IV, Capítulo I, artículos 55 a 62.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril). Título I, Capítulo IV, artículos 3 a 26.
- Bases Generales que regulan los procesos de selección para la cobertura de plazas vacantes.
- Bases Específicas por las que se regirán las convocatorias respectivas.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, vengo en disponer lo siguiente:

PRIMERO: Declarar aprobada la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso convocado para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de dos plazas vacantes de Oficial/a 1ª Maquinista, que se indican en el documento Anexo, con expresión en el caso de las excluidas de las causas que la justifican, conforme a lo prevenido en el base Quinta de las específicas.

SEGUNDO: Determinar la composición del órgano de selección que juzgará los ejercicios del proceso selectivo indicado conforme a lo establecido en la base Sexta de las específicas, que estará integrada por las personas que se indican a continuación:

- Presidente Titular: Mariano Viera Domínguez
- Presidenta Suplente: Araceli Cabrero Baena
- Vocal Primero Titular: Juan Jesús Rodríguez Ruiz-Herrera
- Vocal Primera Suplente: Antonia María García Cañas
- Vocal Segundo Titular: Manuel José Luna Rodríguez
- Vocal Segundo Suplente: Carlos Alberto Morales Fuentes
- Vocal Tercero Titular: Antonio José García Sánchez
- Vocal Tercero Suplente: Antonio Jesús Castillo Gil
- Vocal Cuarto Titular: Óscar Palma Toledo
- Vocal Cuarto Suplente: Fernando Toledo Noria
- Secretaria Titular: Marta Álvarez-Requejo Pérez
- Secretaria Suplente: Ana María Navarro Navas

TERCERO: Fijar la fecha de celebración del primer ejercicio correspondiente a la fase de oposición para el próximo día 18 de febrero de 2020, a las 12:00 horas, en el Centro Asociado de la UNED en Cádiz, sito en la Plaza San Antonio núm. 2, de la citada localidad, al cual quedan expresamente convocados/as los/as aspirantes/as admitidos/as en la relación anexa.

Todos/as los/as opositores/as deberán presentar para su identificación su documento nacional de identidad o cualquier otro que les identifique fehacientemente, e ir provistos de bolígrafo de tinta negra o azul. No se permitirá el uso de teléfonos móviles, ni otros dispositivos electrónicos, en las aulas o locales donde se celebren las pruebas.

CUARTO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y al objeto de cumplir el trámite de notificación de las personas interesadas en el procedimiento administrativo correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS AL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE DOS PLAZAS DE OFICIAL/A 1ª MAQUINISTA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2018, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019 (B.O.E. NÚM. 235 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS		
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
AGUILAR	RUIZ	JOSE
ALCARAZ	ROMERO	FRANCISCO JOSE
ALFARO	MUÑOZ	NICOLAS
ANDRADES	BERNAL	OSCAR
ARANDA	GARCIA	MARIA TERESA
ARANDA	GARCIA	VICENTE
ARCHIDONA	MACIAS	JOSE
BARBERAN	JIMENEZ	MANUEL
BARROSO	GIRON	RAFAEL
BAZAN	DELGADO	ANTONIO
BEJARANO	BASALLOTE	RAUL
BENITEZ	CORRALES	DIEGO

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
BERMUDEZ	MOLINA	LUIS
CABEZA	CORDOBA	MANUEL
CABEZAS	MORENO	JUAN JESUS
CABRERA	GONZALEZ	ANTONIO
CAMPOS	BENITEZ	RAFAEL
CANTALEJO	RAMIREZ	ANTONIO
CARNEROS	RUEDA	RAFAEL CARLOS
CARO	VEGA	MIGUEL
CASTELLANO	MAESTRE	FRANCISCO JAVIER
CASTILLEJO	AGUDO	SANTIAGO JOSE
CEBALLOS	GRIMALDI	CARLOS
CHOUZA	CALVIÑO	ANTONIO
CONTRERAS	SAMPER	SERGIO ANTONIO
CORRALES	LOPEZ	JOSE LUIS
DE LA CONCHA	RUPEREZ	PEDRO JOSE
DE LA CORTE	DELGADO	ANTONIO
DIAZ	RACERO	JUAN MANUEL
DOMINGUEZ	PICARDO	JOSE LUIS
DOMINGUEZ	PONCE	SERGIO
DURAN	ALTAMIRANO	SANTIAGO
DURAN	ESCRIBANO	ALFONSO
FERNANDEZ	CABRERA	SANTIAGO
GALERA	REAL	DANIEL
GARCIA	BERMUDEZ	EDUARDO
GARCIA	CEBRIAN	INOCENCIO
GIL	JIMENEZ	JUAN JOSE
GOMEZ	CAMACHO	NICOLAS
GOMEZ	CRUZ	PEDRO JESUS
GOMEZ	PEREIRA	JOSE
HENRY	GALVAN	JOSE MARIA
HURTADO DE MENDOZA	FERNANDEZ	IGNACIO JESUS
IZQUIERDO	CABEZA	ANTONIO
JABALERA	RUIZ	JOSE ANTONIO
LLAMAS	PAJUELO	JUAN DE DIOS
LOPEZ	AGUILAR	ALVARO
LUNA	GIL	MOISES
LUNA	TARDIO	JUAN
MACIAS	REYES	FRANCISCO JAVIER
MANCERA	CANTALEJO	MIGUEL ANGEL
MARIN	SALGUERO	MIGUEL
MELENDEZ	FERNANDEZ	JUAN FRANCISCO
MELERO	AMAYA	MANUEL JESUS
MONTES	FERREIRO	MANUEL
MORAN	ALVAREZ	RICARDO
MORENO	AMARILLO	JOSE ANTONIO
MORENO	LEON	FRANCISCO
MORENO	PINEDA	ABELARDO
MOSCOSO	DOMINGUEZ	JOSE LUIS
OROZCO	CUADRADO	FRANCISCO JOSE
PADILLA	MARQUEZ	DIEGO
PARRA	GUTIERREZ	JESUS
PEÑA	PEREZ	GABRIEL
PEREZ	REYES	MIGUEL ANGEL
PIULISTAN	MARTIN	RAUL
PRESA	PEREDA	JUAN CARLOS

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
PUYA	BARROSO	JUAN LUIS
RAMIREZ	ALBERTOS	GERMAN
RODRIGUEZ	CASTAÑEDA	FRANCISCO
RODRIGUEZ	GARRUCHO	SERGIO MIGUEL
RODRIGUEZ	GAVIÑO	JAVIER
RODRIGUEZ	MARIN	ISRAEL
RODRIGUEZ	ROMAN	JUAN
ROMERO	ARIZA	JUAN ALBERTO
ROMERO	GARRIDO	SANTIAGO
ROMERO	LIGERO	JUAN MANUEL
ROMERO	SARRION	TEODORO
SAEZ	MARTIN	JAVIER
SANCHEZ	AGUILAR	JUAN
SANCHEZ	MORENO	FRANCISCO JOSE
SANCHEZ	SANCHEZ	PAVEL
VALENCIA	MULERO	ALEJANDRO
VEGA	FERNANDEZ-TRUJILLO	JOSE MANUEL
Total de personas admitidas: 84		

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS EXCLUIDAS, CON INDICACIÓN DE LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN			
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	MOTIVO
BARCELO	MONTES	VICTOR MANUEL	2
BRENES	ROSENDO	JOSE MANUEL	2
DEL CUBO	CASTAÑEDA	FRANCISCO MIGUEL	2 y 4
FONSECA	AGUILAR	FERNANDO	2, 5 y 9
GALINDO	GUZMAN	EDUARDO	1
GARCIA	SANCHEZ	DIEGO	2
RAMOS	MILLAN	ANTONIO JESUS	1
SALAS	RODRIGUEZ	ALBERTO	2
Total de personas excluidas: 8			

Causas de exclusión:	
1.	No posee la titulación exigida en la convocatoria.
2.	No acredita la titulación exigida en la convocatoria.
3.	No acredita el abono de las tasas de examen.
4.	No justifica las causas de exención de las tasas de examen.
5.	No abona las tasas de examen.
6.	No especifica el D.N.I.
7.	No especifica la fecha de nacimiento.
8.	No especifica el lugar de nacimiento.
9.	Falta de firma.
10.	Solicitud presentada fuera de plazo.”

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos. Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

17/01/2020. La Diputada Delegada del Área de Función Pública. Encarnación Niño Rico. Firmado. El Director del Área de Función Pública. Mariano Viera Domínguez. Firmado. N° 3.612

AREA DE FUNCION PUBLICA FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 17 de enero de 2020, ha resuelto lo siguiente:

“Por el Área de Función Pública se ha formulado con fecha 17 de enero de 2020, propuesta de resolución relativa al proceso convocado para la selección de una plaza de Licenciado/a en Ciencias de la Información, incluida en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2017, convocada mediante resolución de 5 de septiembre de 2019 (publicada en el BOE núm. 235, de 30 de septiembre de 2019), una vez finalizado el plazo para presentar alegaciones a la

relación provisional de personas admitidas y excluidas.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante resolución de 19 de noviembre de 2019 de la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 232, de 4 de diciembre de 2019, se dispuso la aprobación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso convocado para la selección, en régimen de personal Funcionario de Carrera, de una plaza vacante de Licenciado/a en Ciencias de la Información, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica Superior, incluida en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 2017, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Segundo.- Transcurrido el plazo establecido de diez días hábiles para la subsanación de defectos tanto de los/as aspirantes excluidos/as como de los/as omitidos/as por no figurar en la relación provisional, procede dictar resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, una vez subsanadas las causas de exclusión en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como en la base Quinta de las específicas reguladoras del proceso selectivo indicado.

Tercero.- En la base Sexta de las específicas se establece que se procederá a nombrar por resolución las personas que integrarán el órgano de selección encargado del desarrollo y calificación del proceso correspondiente, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. No podrán formar parte del órgano de selección aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria; tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

Asimismo, se indica que su composición constará como mínimo de las siguientes personas: una, que ostentará la Presidencia, cuatro que tendrán la condición de Vocales y una más que tendrá la condición de Secretario/a, que actuará con voz pero sin voto, debiendo designarse el mismo número de personas suplentes.

Cuarto.- En el apartado 2.4 de la base Séptima de las específicas se establece que el día, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio contenido en la convocatoria, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, con 15 días de antelación como mínimo. El día, hora y lugar de los restantes ejercicios se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, con una antelación de al menos 12 horas si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de uno nuevo. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

La regulación legal de los procedimientos de selección para el acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio, por el turno libre, está contenida en las disposiciones siguientes:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre). Título IV, Capítulo I, artículos 55 a 62.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril). Título I, Capítulo IV, artículos 3 a 26.
- Bases Generales que regulan los procesos de selección para la cobertura de plazas vacantes.
- Bases Específicas por las que se regirán las convocatorias respectivas.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, vengo en disponer lo siguiente:

PRIMERO: Declarar aprobada la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso convocado para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de una plaza de Licenciado/a en Ciencias de la Información, que se indican en el documento Anexo, con expresión en el caso de las excluidas de las causas que la justifican, conforme a lo prevenido en el base Quinta de las específicas.

SEGUNDO: Determinar la composición del órgano de selección que juzgará los ejercicios del proceso selectivo indicado conforme a lo establecido en la base Sexta de las específicas, que estará integrada por las personas que se indican a continuación:

- Presidente Titular: Mariano Viera Domínguez
- Presidenta Suplente: Araceli Cabrero Baena
- Vocal Primera Titular: Marina Isabel Ramallo García
- Vocal Primero Suplente: Ignacio Derqui Vasallo
- Vocal Segundo Titular: David Doña Guillón
- Vocal Segundo Suplente: Fernando Santiago Muñoz
- Vocal Tercera Titular: Carmen Pilar Horta González
- Vocal Tercero Suplente: Rogelio Jesús Navarrete Manchado
- Vocal Cuarto Titular: Alejandro Bernal Peña
- Vocal Cuarto Suplente: Francisco José Fernández-Mota Martos
- Secretaria Titular: Marta Álvarez-Requejo Pérez
- Secretaria Suplente: Ana María Navarro Navas

TERCERO: Fijar la fecha de celebración del primer ejercicio correspondiente a la fase de oposición para el próximo día 21 de febrero de 2020, a las 12:00 horas, en el Centro Asociado de la UNED en Cádiz, sito en la Plaza San Antonio núm. 2, de la citada localidad, al cual quedan expresamente convocados/as los/as aspirantes/as admitidos/as en la relación anexa.

Todos/as los/as opositores/as deberán presentar para su identificación su documento nacional de identidad o cualquier otro que les identifique fehacientemente, e ir provistos de bolígrafo de tinta negra o azul. No se permitirá el uso de teléfonos

móviles, ni otros dispositivos electrónicos, en las aulas o locales donde se celebren las pruebas.

CUARTO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y al objeto de cumplir el trámite de notificación de las personas interesadas en el procedimiento administrativo correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS AL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE LICENCIADO/A EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2017, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA SUPERIOR, CONVOCADA POR RESOLUCIÓN DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019 (B.O.E. NÚM. 235 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS		
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
ANGULO	TOBALINA	GONZALO
ARIZA	RODRIGUEZ	TAMARA
BARO	FERNANDEZ	MARIA AUXILIADORA
BERASALUCE	PEREA	MONICA
BERMEJO	TOSCANO	SILVIA
BOTELLA	DOMINGUEZ	JOSE PEDRO
BRIOSSO	MATA	ROSALIA
CALVO	GODINO	MARIA DEL CARMEN
CALVO	GUTIERREZ	DIEGO JOSE
CAMACHO	MARENTE	JULIO
CANDON	GIMENEZ	MARIA ANA
DE LA PEÑA	MARTIN	AFRICA
DE LA VARGA	LOPEZ	MANUEL DIEGO
DEL RIO	GARCIA	VIRGINIA MARIA
DOMINGUEZ	LOPEZ	CRISTINA
DOMINGUEZ	LOPEZ	DANIEL
DURAN	SIERRA	AVILIO ANTONIO
ENTRIALGO	IBARRONDO	DANIEL
ESCORIZA	PAREJA	ESTEFANIA
GALLEGO	DURAN	JUAN ANDRES
GARCIA	SANCHEZ	MARIA
GOMEZ	ANAYA	GEMA
GOMEZ	GUZMAN	ROSA MARIA
GOMEZ	RAMOS	BEATRIZ
GUTIERREZ	LEIVA	MARIA DOLORES
GUTIERREZ	PEINADO	MARIA DE LA PAZ
HERNANDEZ	BECHIARELLI	CLAUDIA
HORTELANO	RAMIREZ	ENRIQUE JESUS
IBAÑEZ	QUIGNON	MARIA DEL CARMEN
LAGUNA	REGUERA	JAIME ANTONIO
LARA	RODRIGUEZ	SIRA RAQUEL
MARQUEZ	DOMINGUEZ	CARMELO
MARQUEZ	RUIZ	FRANCISCO JOSE
MEDINA	HERRERA	MARIA DEL CARMEN
MEJIAS	CASTAÑO	ANA DOLORES
MORALES	ROJAS	BELEN
MORENO	ASENCIO	CRISTINA
MUÑOZ	DE LA VEGA	ANTONIO
MUÑOZ	ESTEBAN	ANA JULIA
MUÑOZ	LARA	AURORA
NEGRIN	DURAN	MARGARITA

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
ONETO	GONZALEZ	GEMA
ORTEGA	SUAREZ	LUISA MARIA
PEDREGAL	CARAVE	ENRIQUE
PERUJO	SERRANO	FRANCISCO
PINO	GUTIERREZ	CRISTINA
PIÑERO	CRIADO	PABLO
RAMET	GONZALEZ	DAVID
RAMOS	CANO	MARIA DEL CARMEN
REGO	DOMOUSO	MANUEL ALFREDO
ROCHA	GALVAN	CRISTINA
ROMERO	DE LA ROSA	MARINA
RUIZ	SUAREZ	LORENA
SANCHEZ	SANCHEZ	ESTELA MARIA
SANCHEZ	SAUCO	ISMAEL
SOLIS	ESPALLARGAS	MARIA DEL PILAR
TORRALBA	PINEDO	MARIA LUISA
VILLAECIJA	GARCIA	ANA ISABEL
VON POLHEIM	FRANCO	PAULA
ZAMBRANO	JIMENEZ	INMACULADA
ZARAGOZA	RAMIREZ	ANA
Total de personas admitidas: 61		

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS EXCLUIDAS, CON INDICACIÓN DE LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN			
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	MOTIVO
COLADO	GONZALEZ	SERGIO	4
DE LA MONTAÑA	MARTIN	ALMUDENA	5
GOMEZ	SANCHEZ	BRENDA	4
Total de personas excluidas: 3			

Causas de exclusión:	
1.	No posee la titulación exigida en la convocatoria.
2.	No acredita la titulación exigida en la convocatoria.
3.	No acredita el abono de las tasas de examen.
4.	No justifica las causas de exención de las tasas de examen.
5.	No abona las tasas de examen.
6.	No especifica el D.N.I.
7.	No especifica la fecha de nacimiento.
8.	No especifica el lugar de nacimiento.
9.	Falta de firma.
10.	Solicitud presentada fuera de plazo."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

ANUNCIO

Se hace público el nombramiento como Funcionarios Eventuales, características y el régimen de sus retribuciones de los siguientes trabajadores, en cumplimiento de lo establecido en el art. 104-2 y 3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

FUNCIONARIOS EVENTUALES

NOMBRE Y APELLIDOS		FECHA NOMBRAMIENTO	RETRIBUCIONES ANUALES
NICOLÁS GARCÍA BECERRA	JEFE GABINETE DE PRENSA	28/06/2019	25.737,04 e
GLORIA JURADO GIL	SECRETARIA GRUPO MUNICIPAL PODEMOS	28/06/2019	22.134,00 e
IRENE CANTERO MONTIEL	JEFA GABINETE DE ALCALDÍA	28/06/2019	34.535,62 e
IRENE RODRÍGUEZ GUERRERO	SECRETARIA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA	28/06/2019	22.134,00 e
JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ HARANA	SECRETARIO GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA	28/06/2019	22.134,00 e
ALEXANDRA RUIZ LLAMAS	SECRETARIA DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA	09/07/2019	22.134,00 e
PENÉLOPE ALMENGLO CORDERO	MIEMBRO GABINETE DE PRENSA	19/07/2019	22.134,00 e
DANIEL BERNAL MONTAÑO	SECRETARIO GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS	22/07/2019	22.134,00 e
MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	SECRETARIA DEL ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD, URBANISMO Y FOMENTO DE EMPLEO	01/08/2019	22.134,00 e
EVA MARÍA ÁVILA MAYOLIN	SECRETARIA DEL ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD, TURISMO, INFRAESTRUCTURA Y LIMPIEZA VIARIA	01/08/2019	22.134,00 e
MÓNICA GONZÁLEZ PECCI	SECRETARIA DE LA OFICINA DEL QUINTO CENTENARIO DE LA PRIMERA VUELTA AL MUNDO	05/09/2019	50.000,02 e
VIEJO RODRÍGUEZ ESTRELLA MARÍA	SECRETARIA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX	01/10/2019	22.134,00 e

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

17/01/2020. La Diputada Delegada del Área de Función Pública. Encarnación Niño Rico. Firmado. El Directir del Área de Función Pública. Mariano Viera Domínguez. Firmado.

Nº 3.615

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

ANUNCIO

APROBANDO LISTAS DEFINITIVAS DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE TURNO LIBRE MEDIANTE OPOSICIÓN DE NUEVE PLAZAS VACANTES Y MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE MOVILIDAD SIN ASCENSO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DE DOS PLAZAS VACANTES DE POLICÍA LOCAL EN LA PLANTILLA MUNICIPAL DE FUNCIONARIOS, DESIGNACIÓN DE TRIBUNAL Y FIJANDO FECHA, HORA Y LUGAR DE INICIO DEL PRIMER EJERCICIO DE LA FASE OPOSICIÓN Y DE VALORACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.

Por resolución número 2020D00005, de fecha 02/01/2020, se han aprobado las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para participar en la pruebas para la provisión mediante el sistema de acceso de turno libre mediante oposición de nueve plazas vacantes y mediante el sistema de acceso de movilidad sin ascenso mediante concurso de méritos de dos plazas vacantes de Policía Local en la plantilla municipal de funcionarios, cuyas bases fueron publicadas en el BOP de la Provincia de Cádiz núm. 131 de fecha 11/07/2019.

En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puerto Real y en el de su sede electrónica sede.puertoreal.es se ha expuesto al público las listas definitivas de admitidos y excluidos del referido proceso de selección.

Conforme a lo establecido en la base 5ª y 6ª de la convocatoria, se procede a la siguiente designación del Tribunal calificador:

TITULAR	SUPLENTE
Emilio del Río Sainz	Rosalía Rodríguez Tenorio
Sebastián Pizarro Colorado	Manuel Rafael Pacheco López
Francisco C. Moreno González	Susana Miguez Mateos
José María Repiso Otero	Jorge Martínez del Moral
Andrés Linares RodríguezManuel	Eduardo Muriel Gallardo
Francisco José Redondo Saenz	Isaac Sánchez Butrón

Conforme a lo establecido en la base 5ª y 9ª de la convocatoria, la primera de las pruebas que integran el proceso selectivo es la de conocimientos y tendrá lugar el día 25 de enero de 2020, en el Aulario de la Facultad de Ciencias, Campus Universitario "Río San Pedro", s/n de Puerto Real, a las 9:30 horas.

Conforme a lo establecido en la base 8ª apartado 4, una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la entidad local y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.puertoreal.es>) o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

En Puerto Real a 02 de enero de 2020. LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS, Carmen Silva Ortega. Firmado.

Nº 215

Asimismo, se publica el cese como funcionarios eventuales de los siguientes funcionarios de Empleo:
 D^a M^a del Mar Bellido Salgado
 D^a María Caridad Romero Espejo.
 D^a María del Mar Rosillo Aldón
 D^a María Begoña González Fernandez-Marcote
 D^a Gloria Jurado Gil
 D^o Manuel Jesús Parodi Alvarez
 D^a María Caridad Salazar Merino
 En Sanlúcar de Barrameda, a 17 de diciembre de 2019. EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE PERSONAL, Fdo: David Salazar Gonzalez.

Nº 1.526

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2019, al Particular 32 del Orden del Día, acordó someter a información pública el Documento de Operaciones Jurídicas Complementarias al Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 4.S.1 "San Jerónimo A".

En cumplimiento de lo acordado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública durante el plazo de UN MES, contado a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrá ser examinado en esta Delegación de Urbanismo, sita en Pl. Arenal – Edificio Los Arcos, por cuantas personas estén interesadas en ello y formular las alegaciones que estimen convenientes.

09/01/2020. El Delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente (Por delegación efectuada en R.A. de 24.07.2019). Firmado.

Nº 1.543

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por medio de la presente se pone en conocimiento que mediante Decreto de la Alcaldía, de fecha 08 de enero de 2020, SE HA RESUELTO:
 “(…)

“PRIMERO.- DELEGAR LA PRESIDENCIA de la Comisión Informativa de Urbanismo y Ordenación del Territorio en el Sr. Concejales Don Alejandro Manzorro Moreno, Concejal-Delegado del Área de Urbanismo y Ordenación del Territorio y DESIGNAR como SUPLENTE DE PRESIDENTE de la misma Comisión Informativa a Doña Francisca Sánchez Galván, efectuando consecuentemente la correspondiente delegación para los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad del titular.

SEGUNDO.- DELEGAR LA PRESIDENCIA de la Comisión Informativa de Asuntos Sociales y Familia en el Sr. Concejales Don José Manuel Camacho Hurtado, Concejal-Delegado del Área de Asuntos Sociales y Familia y DESIGNAR como SUPLENTE DE PRESIDENTE de la misma Comisión Informativa a D^a. Ana Isabel Sánchez Loiza, efectuando consecuentemente la correspondiente delegación para los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad del titular.

TERCERO.- La Alcaldía-Presidencia conserva no obstante la facultad de convocatoria de las sesiones.

CUARTO.- En el contexto de lo anteriormente expuesto, las delegaciones que se confieren se entenderán sin perjuicio de la posible revocación y/o avocación de su ejercicio por esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. De Régimen Jurídico del Sector Público, y artículos 114 y 116 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

QUINTO.- Las competencias delegadas en los citados Concejales Delegados no podrán ser, a su vez, delegadas por estos en otro órgano o autoridad.

SEXTO.- Las delegaciones conferidas por la presente Resolución requerirán, para su eficacia, la aceptación expresa o tácita del Concejal-Delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de la presente Resolución el destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante que no acepta la delegación.

SÉPTIMO.- La delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, sin perjuicio de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento. Asimismo, del contenido de la presente Resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación.

OCTAVO.- NOTIFIQUESE por la Sra. Secretaria General a los Concejales Delegados por la presente Resolución y COMUNIQUESE a las Comisiones Informativas afectadas por el presente acuerdo para su conocimiento.

NOVENO.- En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en el Reglamento del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (publicado en el BOP de Cádiz núm. 115, de fecha 19 de junio de 2013) y restantes disposiciones que resulten de aplicación.”

Lo que se traslada para general conocimiento, en Vejer de la Frontera, 9/01/2020. EL ALCALDE. Fdo: Francisco Manuel Flor Lara.

Nº 1.774

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN ANUNCIO

El Ayuntamiento en sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el día 11/11/2019 aprobó inicialmente el Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de Villamartin, y habiéndose sometido al trámite de información pública mediante su publicación en el BOP de Cádiz num: 224 de fecha 22/11/19, sin que contra el mismo se hayan presentado alegaciones, el acuerdo inicial se eleva a definitivo, y de conformidad con el artº 70-2 de la Ley 7/85, se publica el texto íntegro que se transcribe a continuación:

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de VILLAMARTÍN, tiene por objeto regular:

- La creación y disolución de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de VILLAMARTÍN (en adelante, la Agrupación), y su ámbito de actuación.
- El voluntariado de protección civil de VILLAMARTÍN.
- Seguir los criterios generales de homologación en materia de formación, así como de la imagen corporativa del equipamiento, distintivos y uniformidad recogidos en el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación a la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Villamartín.

Artículo 3. Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.

Se entiende por Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil la organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente de esta entidad local, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de protección civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

Artículo 4. Miembros del voluntariado de Protección Civil.

Tendrán la consideración de miembros del voluntariado de protección civil las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de la Agrupación, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 12 de este Reglamento.

CAPÍTULO II. AGRUPACIONES LOCALES DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Artículo 5. Creación, modificación, disolución y registro de la Agrupación.

- Corresponde al Ayuntamiento de Villamartín:
 - La adopción del acuerdo de creación de la Agrupación, así como, en su caso, el de su modificación y el de su disolución.
 - Aprobar el reglamento de la Agrupación, que se regirá por el presente Reglamento, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación.
 - Solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, el Registro).

Artículo 6. Dependencia orgánica y funcional.

- La Agrupación dependerá orgánica y funcionalmente de esta entidad local, con excepción de lo establecido en el apartado siguiente.
- Cuando se actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia, dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho plan.
- Corresponde a la esta entidad local la dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones que correspondan a la Agrupación.

Artículo 7. Ámbito territorial de actuación.

- La Agrupación desarrollará sus funciones dentro del ámbito territorial de Villamartín, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.
- La actuación fuera del ámbito territorial sólo podrá realizarse previa autorización de esta entidad local, y previa comunicación, con posterioridad a la autorización, al órgano competente en materia de emergencias y protección civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de CÁDIZ y en la provincia en la que se desarrolle la actuación, en caso de ser distintas, en los siguientes supuestos:
 - Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad local en caso de emergencia.
 - Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.
 - Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento.
 - Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómica.

Artículo 8. Ámbito funcional de actuación.

- La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el correspondiente plan de protección civil de Villamartín.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

Artículo 9. Actuación en el ámbito del apoyo operativo.

- En el ámbito del apoyo operativo, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:
- Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el plan territorial de emergencia de ámbito local.
 - Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.
 - Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de

dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

Artículo 10. Actuación en el ámbito de la prevención.

Dentro del ámbito de la prevención, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

- Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de protección civil de ámbito local y de los planes de autoprotección.
- Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.

CAPÍTULO III. EL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.

Artículo 11. Integración en la Agrupación y relación con la entidad local.

- Los miembros del voluntariado de protección civil podrán integrarse en la Agrupación de esta localidad, si residen en Villamartín o en alguna otra que por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia considere oportuno.
- La relación de los miembros de la Agrupación con este Ayuntamiento, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán a esta entidad local retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.

Artículo 12. Acceso a la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

- Podrá acceder a la condición de miembro del voluntariado de protección civil toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:
 - Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
 - No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
 - No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.
 - No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.
 - Superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil, según lo dispuesto en el artículo 19.
 - Aquellos otros requisitos que prevea específicamente este Reglamento, que deberán, en todo caso, respetar el principio de no discriminación.
- Para ello presentará solicitud a esta entidad local que acredite el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior.
- Este Ayuntamiento resolverá sobre el ingreso en la Agrupación de la persona solicitante, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1.

Artículo 13. Suspensión y extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

- La condición de miembro del voluntariado de protección civil se suspenderá:
 - Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación a esta entidad local, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración, siempre en los términos que se establezcan en este Reglamento.
 - Por haber sido sancionado con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.
 - Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según lo previsto en este Reglamento.
 - Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en este Reglamento.
- La condición de miembro del voluntariado de protección civil se extinguirá:
 - Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de protección civil, dispuestos en el artículo 12.1.
 - Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar a esta entidad local, en los términos establecidos en este Reglamento.
 - Por haber sido sancionado con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.
 - Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en este Reglamento.
 - Por fallecimiento.

La tipificación de las faltas y el régimen sancionador se desarrollaran en normas de régimen interno.

Artículo 14. Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado.

- Las funciones del voluntariado de protección civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de esta Agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la Agrupación, autoridades y personal competente en materia de protección civil y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen a esta Agrupación en los artículos 9 y 10.
- Cuando la Agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial de esta entidad local, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 7.2.
- Los miembros del voluntariado de protección civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 15. Derechos.

El voluntariado de protección civil tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los derechos de:

- Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por esta entidad local en términos análogos a los fijados para los empleados públicos locales con funciones similares en el ámbito de la protección civil.

b) Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto en este Reglamento.

c) Aquellos otros derechos que se le reconozcan en este Reglamento.

Artículo 16. Deberes.

El voluntariado de protección civil tiene los deberes establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los deberes de:

- Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicio establecidos por la misma.
- Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.
- Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.
- Poner en conocimiento de la persona responsable de la Agrupación, y en su caso, del servicio local de protección civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.
- Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.
- Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.
- Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.
- Aquellos otros deberes que se les impongan en este Reglamento.

Artículo 17. Reconocimiento de méritos.

- Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer los méritos del voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.
- La valoración de las conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder este Ayuntamiento u otras entidades o Administraciones Públicas.

CAPÍTULO IV. FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 18. Objetivo y desarrollo de la formación.

- La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.
- Esta formación será de carácter básico y obligatoria durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la Agrupación.

Artículo 19. Formación del voluntariado y homologación.

- La formación básica para el voluntariado de protección civil tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:
 - La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.
 - Primeros Auxilios.
 - Contraincendios y salvamento.
 - Telecomunicaciones.
 - Acción social.
 Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.
- La formación del voluntariado de protección civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada Escuela.
- Los criterios de homologación se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.
- El Ayuntamiento de Villamartín podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores.

CAPÍTULO V. DISTINTIVO DE LAS AGRUPACIONES

Artículo 20. Distintivo del voluntariado de protección civil.

El distintivo del voluntariado de protección civil contendrá un escudo, en los términos que figuran en el Anexo, en el que en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción del nombre de Villamartín.

Artículo 21. Uso del distintivo.

Utilizarán el distintivo del voluntariado de protección civil, en el cumplimiento de las funciones de protección civil que le sean propias, la Agrupación y sus miembros.

CAPÍTULO VI. EQUIPAMIENTO, VEHÍCULOS E INSTALACIONES

Artículo 22. El equipamiento de la Agrupación.

- Este Ayuntamiento garantizará que:
 - La Agrupación y sus miembros dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.
 - Los miembros del voluntariado dispongan de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria.
- Las herramientas y equipamiento que se utilicen reunirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales que sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.
- Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja. Se podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

Artículo 23. Uso del equipamiento.

- El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.
- Esta entidad local regulará lo necesario para el cumplimiento de esta obligación.

Artículo 24. Automóviles.

- Los automóviles empleados en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.
- El distintivo del voluntariado de protección civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo.
- Debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL», pudiendo

ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo.

4. En la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».
5. En la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos de circulen detrás, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».
6. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
7. Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja.
8. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 25. Motocicletas, ciclomotores y bicicletas.

1. Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas empleadas en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.
2. En un lugar visible las motocicletas, ciclomotores y bicicletas llevarán el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».
3. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
4. En el perímetro de las motocicletas, ciclomotores y bicicletas se ubicará un damero reflectante de color naranja.
5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 26. Embarcaciones.

1. A lo largo de las embarcaciones se ubicará una franja de color naranja suficientemente visible, cuyo grosor será proporcional a la altura del costado de la embarcación, respetando, en todo caso, la normativa sobre señalización náutica.
2. En la parte trasera de las bandas de babor y de estribor se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil.
3. En las bandas de babor y de estribor, en lugar visible, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».
4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter de la embarcación.

Artículo 27. Instalaciones.

1. A efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.
2. En las instalaciones fijas, tales como edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada cartelería con el distintivo del voluntariado de protección civil. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción «AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL».
3. Las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color naranja. En lugar visible se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».
4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

CAPÍTULO VII. UNIFORMIDAD DE LAS AGRUPACIONES

Artículo 28. La uniformidad del voluntariado de protección civil.

1. La uniformidad de los miembros de las Agrupaciones tendrá las siguientes características:
 - a) Atenderá a los colores internacionales de protección civil azul y naranja.
 - b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de protección civil.
 - c) Se podrá disponer el distintivo de la entidad local de la que dependa la correspondiente Agrupación.
 - d) Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL» y, bajo la misma, la inscripción «VOLUNTARIADO», debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.
2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

Artículo 29. Uso de la uniformidad.

1. Los miembros del voluntariado de protección civil deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de protección civil de ámbito local o de planes de autoprotección que se determinen en este Reglamento, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.
2. Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine la entidad local, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.
3. El uso de la uniformidad del voluntariado de protección civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.
4. En caso de extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil, la persona devolverá toda la uniformidad a esta entidad local. En el supuesto de suspensión, se devolverá cuando así se le requiera.

DISPOSICION FINAL: Con la entrada en vigor del presente Reglamento se entiende derogado el Estatuto de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Villamartín, aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 27/09/2012 y publicada su aprobación definitiva en el BOP de Cádiz núm. 204 de fecha 24 de octubre de 2013.-

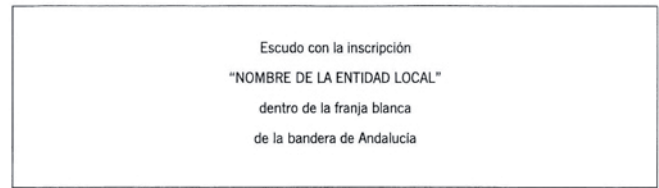
Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera (Cádiz) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación

de este anuncio en el BOP, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

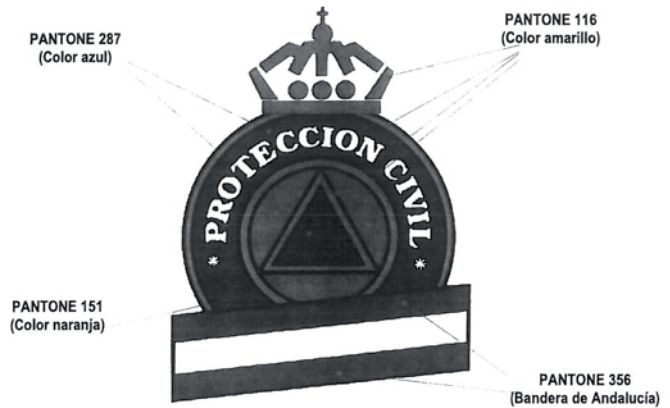
Villamartín 10/01/2020. El Alcalde.Fdo. Juan Luis Morales Gallardo.

ANEXO

Distintivo del voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía



Dentro de la franja blanca de la bandera de Andalucía se dispondrá el nombre de la entidad local a la que pertenezca la Agrupación. Para ello se utilizará el tipo de fuente Arial, color negro, con un tamaño proporcional a la franja.



Nº 1.775

**AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA
ANUNCIO OFICIAL**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de enero de 2020, nº 2020-0013, se adoptó el siguiente acuerdo:
"EXPTE: 31/2020 DECRETO DE ALCALDÍA.

D. ANDRES DIAS RODRÍGUEZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA (CADIZ).

En uso de las competencias atribuidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Se solicitó informe a la Secretaría Intervención en relación a las causas de incompatibilidad que las profesiones de constructor del alcalde pudieran acarrear.

Se emitió informe por parte de la Secretaría Intervención con las siguientes conclusiones:

- 1º) El Alcalde no está incurso en ninguna de las causas de inelegibilidad por su ejercicio profesional como constructor, sin embargo, no podrá ser contratista de la Administración en la que ostenta el cargo de Alcalde, es decir operaría una prohibición para contratar con la administración por parte de su empresa.
- 2º) El alcalde, como órgano de contratación deberá de determinar cuándo su actividad profesional puede producir un conflicto de intereses, es decir, cuando en el desarrollo de los procedimientos de licitación pudiera directa o indirectamente tener un interés financiero, económico, o personal que pudiera comprometer su imparcialidad e independencia
- 3º) El alcalde deberá de abstenerse de participar en la deliberación y votación de cualquier asunto que como consecuencia de su actividad profesional pueda suponer que tenga un interés personal.
- 4º) Al no tener establecido régimen retributivo alguno no está incurso en las causas de incompatibilidad recogidas en la Ley 53/1984.

Puesto que la actividad profesional como alcalde pudiera suponer un conflicto de intereses, debiendo abstenerme de participar en la deliberación y votación que como consecuencia de mi actividad como constructor pueda suponer un interés personal, y como tal circunstancia exige un análisis de cada supuesto concreto, en aras a una mayor eficacia en la tramitación de los expedientes y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985.

HE RESUELTO:

PRIMERO: Delegar en el primer teniente alcalde todas las competencias para la tramitación de las licencias de obras, y de actividad que no estén delegadas en la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en la página web municipal y en el tablón de anuncios, así como en el portal de transparencia.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

CUARTO: Publicar la siguiente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Lo que se hace público para su conocimiento y efecto.

En Paterna de Rivera 10/01/2020. EL ALCALDE PRESIDENTE Andrés Díaz Rodríguez EL SECRETARIO INTERVENTOR EN COMISIÓN CIRCUNSTANCIAL Rogelio Jesús Navarrete Manchado Firmado.

Nº 1.849

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que estarán expuestos al público los Padrones y Listas cobratorias del trimestre de octubre a diciembre de 2019, confeccionado por el Servicio de Abastecimiento, Distribución, Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales y el Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, correspondientes a la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA, a la TASA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, a la PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES y a la PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES DEL CAMPO DE GIBRALTAR, aplicable al municipio de LOS BARRIOS, en las oficinas de la Sociedad "Aguas y Residuos del Campo de Gibraltar S.A." (ARCGISA), sita en la c/ Vega Maldonado de Los Barrios, en la oficina del Servicio Provincial de Recaudación, sita en C/ Arroyo del Pun, 2 11370 - Los Barrios y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar en Parque de las Acacias, s/n de Algeciras, de lunes a viernes, durante quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados pueden examinar los referidos documentos en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el día 25 de enero de 2020 al 01 de abril de 2020.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.
3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente. Algeciras, a 10 de enero de 2020. EL PRESIDENTE, Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez

Nº 1.974

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que estarán expuestos al público los padrones y listas cobratorias correspondientes al 4º trimestre de 2019 de los Servicios de Agua, Saneamiento, Recogida y Tratamiento de Residuos, confeccionado por el Servicio de Abastecimiento, Distribución, Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales y el Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, por la PRESTACION PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA, por la TASA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, por la PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES y por la PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE (ZONA 3) en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento de San Roque sita en la Plaza de Armas, s/n, C.P. 11360 - San Roque, en la oficina del Servicio de Abastecimiento y Saneamiento de la Sociedad ARCGISA sita en C/ Rubén de Celis, nº 3, 11360 San Roque (Cádiz) y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar en Parque de las Acacias, s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00, durante quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados pueden examinar los referidos documentos.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la

Mancomunidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el día 10 de febrero de 2020 al 13 de abril de 2020, en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido por las Entidades.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.
3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente. 13/01/2020. EL PRESIDENTE, Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez.

Nº 2.016

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que estarán expuestos al público los padrones y listas cobratorias correspondientes al 4º trimestre de 2019 de los Servicios de Agua, Saneamiento, Recogida y Tratamiento de Residuos, confeccionado por el Servicio de Abastecimiento, Distribución, Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales y el Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, por la PRESTACION PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA, por la TASA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, por la PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES y por la PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE (ZONA 4) en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento de San Roque sita en la Plaza de Armas, s/n, C.P. 11360 - San Roque, en la oficina del Servicio de Abastecimiento y Saneamiento de la Sociedad ARCGISA sita en C/ Rubén de Celis, nº 3, 11360 San Roque (Cádiz) y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar en Parque de las Acacias, s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00, durante quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados pueden examinar los referidos documentos.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el día 10 de febrero de 2020 al 13 de abril de 2020, en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido por las Entidades.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.
3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no

concurran las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente. 13/01/2020. EL PRESIDENTE, Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez.

Nº 2.060

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que estarán expuestos al público los padrones y listas cobratorias correspondientes al trimestre de octubre a diciembre de 2019, confeccionado por el Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar de la PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES Y PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES DEL CAMPO DE GIBRALTAR, aplicable al municipio de TARIFA, en las oficinas del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz sita en la C/ Sancho IV El Bravo nº17, 11380 Tarifa y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar en Parque Smith, s/n, de Algeciras, de lunes a viernes, durante quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados pueden examinar los referidos documentos en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el día 25 de enero de 2020 al 01 de abril de 2020 en las oficinas del Servicio Provincial de Recaudación, sita en la C/ Sancho IV El Bravo nº17, 11380 Tarifa y entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.
3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurran las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente. 13/01/2020. EL PRESIDENTE, Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez. Nº 2.082

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA EDICTO

En virtud de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se hace pública la aprobación del Plan Económico-Financiero 2019-2020 por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2019.

En Medina Sidonia, a 8/01/2020. EL ALCALDE Fdo: Manuel Fernando Macías Herrera Nº 2.090

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 CADIZ EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, EN FUNCIONES DE SUSTITUCION, D^a. EVA COBEÑA RONDAN, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 867/2015, sobre Seguridad Social en materia prestacional, a instancia de MARMOLES NUEVA ITALICA S.L. contra LIGRAMAR S.L., TESORERIA GENERAL DE

LA SEGURIDAD SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PREVINSUR CONSULTING SL, PREVENCIÓN OUTSOURCING SL, NOVOPREVENCIÓN SL y JOSE LUIS QUIROS GARCIA, en la que con fecha de hoy se ha dictado Sentencia, cuya Fallo es del tenor literal siguiente:

“FALLO: Desestimar en su integridad la demanda interpuesta por MÁRMOLES NUEVA ITALICA, S.L., debiendo confirmarse la Resolución del INSS de fecha 04/04/2013 en imposición de recargo de prestaciones en un 30%.

No ha lugar a la condena en las costas de este procedimiento.

Notifíquese a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a la misma por comparecencia o por escrito.”

Y para que sirva de notificación en forma a LIGRAMAR S.L. y PREVENCIÓN OUTSOURCING SL., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En CADIZ, a treinta de diciembre de dos mil diecinueve. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 1.597

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 GRANADA EDICTO

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 249/2019. Negociado: CG. N.I.G.: 1808744420190001605. De: D^a. SONIA CANO VALENCIA. Abogado: ANGEL TOMAS LARA AYUSO. Contra: FONDO DE GARANTIAS SALARIAL, HEREDEROS DE JOSE LUIS SUAREZ SL, FRANCISCO SUAREZ SA, CANTAUROS PERFUMS SL, COMPAÑIA REGIONAL DE AUTOSERVICIOS SA, CUENCA HERMANOS SL, INDUSUAR SL, JARA DIVISION SL, NORPERFUM SL, PERFUMERIAS DE CADIZ SA, PERFUMEVIP SL, SENSEPERFUM SL, SUAREZ SALAZAR SL, NIKOPING DEVELOPS SL y INES DIAZ ESTE VEZ, ADMON. CONCURSAL DE FRANCISCO SUAREZ SA. Abogado: INES DIAZ ESTEVEZ

D^a MARIA DOLORES HERNANDEZ BURGOS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM 4 DE GRANADA.

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos número 249/2019 donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, se ha acordado notificar a los demandados HEREDEROS DE JOSE LUIS SUAREZ SL, FRANCISCO SUAREZ SA, CANTAUROS PERFUMS SL, COMPAÑIA REGIONAL DE AUTOSERVICIOS SA, CUENCA HERMANOS SL, INDUSUAR SL, JARA DIVISION SL, NORPERFUM SL, PERFUMERIAS DE CADIZ SA, PERFUMEVIP SL, SENSEPERFUM SL, SUAREZ SALAZAR SL, NIKOPING DEVELOPS SL el Auto de Desistimiento dictado en fecha 24/10/19, contra el que cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, referido al expediente arriba expresado a instancia de SONIA CANO VALENCIA.

Y para que sirva de notificación al demandado PERFUMERIAS DE CÁDIZ SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Granada, a diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." Nº 1.602

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCIÓN 2020: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIÓNES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACIÓN: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros